

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE**  
2 **PESADO SECOA S.A.-**  
3 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**  
4 **Escritura: 2013-19-01-03-P04817**



5  
6  
7       En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de  
8 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes  
9 siete de octubre del año dos mil trece; ante mí, Doctora Silvia  
10 Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON  
11 ZAMORA; comparecen los señores: **LUIS FERNANDO**  
12 **CARRIÓN PIEDRA**, de estado civil viuda; **ROBERT GUSTAVO**  
13 **CARRION**, de estado civil casado; **MARLO FERNANDO CRUZ**  
14 **CARRION**, de estado civil casado; **LUIS FELIPE GALVEZ**  
15 **FIGUEROA**, de estado civil soltero; **EDISON GUILLERMO**  
16 **GARCIA CARRION**, de estado civil casado; **BLADIMIR**  
17 **ANTONIO ORELLANA CARRIÓN**, de estado civil casado;  
18 **OSCAR EUGENIO ORDOÑEZ CHALAN**, de estado civil casado;  
19 **REY BOLIVAR SANMARTIN QUEZADA**, de estado civil casado;  
20 **ALVARO DANILO SANTOS QUEZADA**, de estado civil casado;  
21 **MARCELO RICARDO SANTOS**, de estado civil casado; y, **EDIN**  
22 **GERARDO SANTOS MARTINEZ**, de estado civil casado; por  
23 sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad,  
24 portadores de sus respectivos documentos de identidad,  
25 capaces para obligarse y contratar, vecinos de la parroquia  
26 Guadalupe y en tránsito por esta ciudad; y me solicita que  
27 eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor  
28 literal es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN**



**ZAMORA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, signese insertar una que contiene la constitución de la

3 Compañía de Transporte Pesado SECOA S.A., contenido en las  
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-**  
5 Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes  
6 personas: 1.- **CARRION PIEDRA LUIS FERNANDO**, de estado  
7 civil viudo, con cédula de identidad número uno uno cero uno  
8 tres cinco tres cinco nueve cinco; 2.- **CARRION ROBERT**  
9 **GUSTAVO**, de estado civil casado, con cédula de identidad  
10 número uno nueve cero cero dos ocho tres cuatro cinco seis;  
11 3.- **CRUZ CARRION MARLO FERNANDO**, de estado civil casado,  
12 con cédula de identidad número uno nueve cero cero tres  
13 cuatro cuatro cinco siete uno; 4.- **GALVEZ FIGUEROA LUIS**  
14 **FELIPE**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número  
15 uno nueve cero cero uno cinco seis siete ocho cinco; 5.-  
16 **GARCIA CARRIÓN EDISON GUILLERMO**, de estado civil casado,  
17 con cédula de identidad número uno nueve cero cero tres cero  
18 cuatro tres uno cero; 6.- **ORELLANA CARRIÓN BLADIMIR**  
19 **ANTONIO**, de estado civil casado, con cédula de identidad  
20 número uno nueve cero cero tres cuatro ocho tres tres tres; 7.-  
21 **ORDOÑEZ CHALAN OSCAR EUGENIO**, de estado civil casado,  
22 con cédula de identidad número uno nueve cero cero tres siete  
23 siete ocho cero tres; 8.- **SANMARTIN QUEZADA REY BOLIVAR**,  
24 de estado civil casado, con cédula de identidad número cero  
25 uno cero cero nueve ocho nueve dos tres cinco; 9.- **SANTOS**  
26 **QUEZADA ALVARO DANILO**, de estado civil casado, con cédula  
27 de identidad número uno nueve cero cero tres seis uno tres  
28 cinco uno; 10.- **SANTOS MARCELO RICARDO**; de estado civil



1 casado, con cédula de identidad número uno nueve cero cero  
2 tres seis dos cuatro tres tres; **II.- SANTOS MARTINEZ EDIN**  
3 **GERARDO**, de estado civil casado, con cédula de identidad  
4 número uno nueve cero cero tres seis cuatro cuatro ocho ocho;  
5 todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad  
6 ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Guadalupe, Cantón  
7 Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad  
8 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer  
9 esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-  
10 **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
11 comparecientes declaran que se constituyen por la vía  
12 simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima,  
13 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
14 del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
15 Código Civil.- **TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
16 **TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**  
17 **Del nombre, domicilio, objeto social, fines y plazo de**  
18 **duración.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** El nombre de  
19 la sociedad que se constituye es **TRANSPORTE PESADO**  
20 **SECOA S.A.** La misma que es de nacionalidad Ecuatoriana.-  
21 **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
22 Compañía es en la parroquia Guadalupe, cantón Zamora,  
23 provincia de Zamora Chinchipe.- Podrá establecer agencias,  
24 sucursales o establecimientos administrativos por un factor,  
25 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el  
26 exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
27 correspondientes.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL:** "La  
28 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga



Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad  
vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su  
objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,  
relacionado con su objeto social".- **Artículo Cuarto.- SON**  
**FINES:** Son fines de la de Compañía Transporte Pesado SECOA  
S.A.- a) La defensa integral de los transportistas de la Provincia  
y el País, así como la Coordinación de sus actividades y la  
unificación de los medios de trabajo, precio y calidad del  
servicio.- b) Propender al crecimiento y fortalecimiento de sus  
integrantes de la compañía.- c) Ejercer la defensa de la  
compañía, así como la de sus asociados, procurando el  
mejoramiento social, cultural y profesional.- d) La Compañía  
podrá asociarse o agruparse a otras instituciones, para  
constituir Uniones, Federaciones y Confederaciones cuando los  
intereses de la Compañía lo amerite.- e) Establecer planes y  
programas de Capacitación para todos sus miembros, de  
acuerdo con la actividad laboral que desempeñan, en aspectos  
relacionados con la administración, organización, gestiones y  
negociaciones con Organizaciones del sector público y  
privado.- f) Gestionar ante las autoridades pertinentes el  
estudio y creación de Leyes que beneficien a los profesionales  
del volante.- g) Difundir el conocimiento de Leyes,  
reglamentos y más instrumentos legales que tengan  
relación con el transporte público de carga pesada, así  
como la Ley de Tránsito, Ley de Compañías, etc.- h) Mantener

1 vínculos de solidaridad y confraternidad con Organizaciones  
2 similares.- **Artículo Quinto.- PLAZO DE DURACIÓN:-** El plazo  
3 de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados  
4 desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro  
5 Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como  
6 disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la  
7 Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás  
8 requisitos legales.- **CAPÍTULO DOS.- Del capital, del aumento,**  
9 **responsabilidad.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL:** El capital  
10 autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOCIENTOS  
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital  
12 suscrito es de MIL CIENDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 NORTE AMÉRICA, dividido en MIL CIEN acciones de UN DÓLAR  
14 cada una, nominativas y ordinarias, de un dólar de Estados  
15 Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO  
16 hasta MIL CIEN inclusive, las que estarán representadas por  
17 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente  
18 General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- AUMENTO DE**  
19 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
20 cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
21 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la  
22 Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente  
23 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las  
24 que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-  
25 **Artículo Octavo.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de  
26 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto  
27 de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en  
28 relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las





Abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo Noveno.-**  
**LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de  
3 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
4 transferencias de las acciones, la constitución de derechos  
5 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
6 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se  
7 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y  
8 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas  
9 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
10 **TERCERO.- Ejercicio económico, balances, distribución de**  
11 **utilidades y reservas.- Artículo Décimo.- EJERCICIO**  
12 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual iniciará el  
13 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de  
14 cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
15 meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
16 consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance  
17 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula o  
18 propuesta de distribución de beneficios y demás informes  
19 necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe.  
20 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales  
21 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
22 en las oficinas de la Compañía.- **Artículo Décimo Primero.-**  
23 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas  
24 resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
25 proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades  
26 liquidas se segregara por los menos el diez por ciento anual  
27 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
28 Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el



1 cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta  
2 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
3 especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- Del**  
4 **Gobierno y de la administración.- Artículo Décimo Segundo.-**  
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará  
6 Gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada  
7 por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General;  
8 cada una de estos órganos con las atribuciones y deberes que  
9 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección**  
10 **Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo**  
11 **Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
12 La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la  
13 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
16 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
17 convocatoria.- La Junta estará conformada por los accionistas  
18 legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Décimo Cuarto.-**  
19 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de  
20 accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
21 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
22 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con  
23 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando  
24 los puntos a tratarse.- La convocatoria tendrá el lugar, día, hora  
25 y el objeto de la reunión.- Igualmente el Presidente convocara a  
26 Junta General a pedido del o de los accionistas que  
27 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
28 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,



de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **Artículo Décimo Séptimo.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General, A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y





1 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en  
2 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los  
3 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
4 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
5 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo  
6 siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al  
7 Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales  
8 Principales y Alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver  
9 todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
10 administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
11 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)**  
12 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
13 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
14 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad  
15 con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que  
16 percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente  
17 General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y  
18 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores,  
19 señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las  
20 cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y  
21 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
22 General requiere autorización del Directorio; y, la de los que  
23 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin  
24 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de  
25 Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
26 poderes generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar  
27 obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Resolver cualquier  
28 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere



atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Décimo Noveno.**

3  
4 **JUNTA UNIVERSAL.**- La Compañía podrá celebrar sesiones de  
5 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
6 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,  
8 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
9 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
10 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los  
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
13 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente

14 constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- Artículo**

15 **Vigésimo.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado  
16 por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los Vocales  
17 tendrán alternos.- **Artículo Vigésimo Primero.- PERIODO DE**

18 **LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en  
19 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
20 cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser Vocales  
21 del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo**

22 **Vigésimo Segundo.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**

23 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la  
24 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A  
25 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta  
26 del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-

27 **Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIA:** La

28 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la



1 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los  
2 miembros.- El quórum se establece con más de la mitad de los  
3 miembros que lo integran.- **Artículo Vigésimo Cuarto.**  
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son  
5 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar  
6 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando  
7 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta  
8 General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de  
9 enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en  
10 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de  
11 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
12 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la  
13 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
14 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal  
15 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;  
16 e) Controlar el movimiento económico de la compañía y  
17 dirigirla política de los negocios de la misma; f) Contratar los  
18 servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir  
19 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
20 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar  
21 a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto  
22 de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o  
23 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se  
24 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los  
25 empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la  
26 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y  
27 las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo**  
28 **Vigésimo Quinto.** **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del

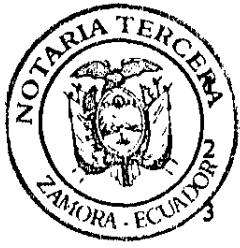


Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**Artículo Vigésimo Sexto.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la



1 Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro:**  
2 **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Noveno.- DEL**  
3 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la  
4 Junta General de Accionistas para un período de dos años.-  
5 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la  
6 calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
7 reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de  
8 la Compañía.- **Artículo Trigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBE-**  
9 **RES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del  
10 Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a  
11 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la  
12 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de  
13 la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la  
14 Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha  
15 y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por  
16 concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar  
17 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
18 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está  
19 autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y  
20 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su  
21 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
22 Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la  
23 Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y  
24 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;  
25 **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de  
26 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad,  
27 el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de  
28 Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



3 Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de  
4 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
5 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta  
6 días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al  
7 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o)  
8 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
9 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y  
10 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
11 General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**  
12 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Trigésimo Primero.-**  
13 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará  
14 un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes  
15 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
16 indefinidamente.- **Artículo Trigésimo Segundo.-**  
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son  
18 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,  
19 este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta  
20 General de Accionistas.- En general, el Comisario tiene derecho  
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
22 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de  
23 la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**  
24 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trigésimo**  
25 **Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La disolución y  
26 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones  
27 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
28 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como  
por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de  
Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **Artículo**



1 **Trigésimo Cuarto.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo  
2 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley  
3 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos  
4 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
5 Accionistas.- **Artículo Trigésimo Quinto.- AUDITORÍA:** Sin  
6 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización,  
7 la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría  
8 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica  
9 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
10 materia.- **Artículo Trigésimo Sexto.- AUDITORÍA EXTERNA:**  
11 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que  
12 dispone la Ley.- **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo**  
13 **Trigésimo Séptimo.-** Los Permisos de Operación que reciba la  
14 Compañía para la prestación del servicio de transporte  
15 comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
16 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos  
17 de propiedad, por consiguiente no serán susceptibles de  
18 negociación.- **Artículo Trigésimo Octavo.-** La Reforma del  
19 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio  
20 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo  
21 efectuara la compañía, previo informe favorable de los  
22 competentes Organismos de Transito.- **Artículo Trigésimo**  
23 **Noveno.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
24 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
25 Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial y sus  
26 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
27 dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y  
28 Tránsito.- **Artículo Cuadragésimo.-** Si por efecto de la



prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL CIENDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: once accionistas suscriben cien acciones de un dólar cada una y pagan en numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada uno y quedan adeudando cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada uno. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Nacional de Fomento, que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de un año a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil; Capital que se integra a base de los siguientes datos generales:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA SOCIEDAD**

	Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)	Capital por pagar (el saldo)	Número de Acciones	Capital Total
--	---------------------	------------------	---	------------------------------	--------------------	---------------





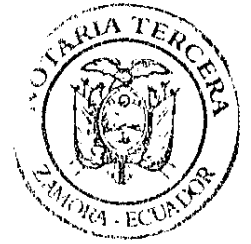
			Numerario (dinero)	Especiales (muebles, inmuebles o intangibles)	deberá pagarse en 1 año máximo)			
1	1	CARRION PIEDRA LUIS FERNANDO	100	30	0	70	100	100
2	2	CARRION ROBERT GUSTAVO	100	30	0	70	100	100
3	3	CRUZ CARRION MARLO FERNANDO	100	30	0	70	100	100
4	4	GALVEZ FIGUEROA LUIS FELIPE	100	30	0	70	100	100
5	5	GARCIA CARRIÓN EDISON GUILLERMO	100	30	0	70	100	100
6	6	ORELLANA CARRIÓN BLADIMIR ANTONIO	100	30	0	70	100	100
7	7	ORDÓÑEZ CHALAN OSCAR EUGENIO	100	30	0	70	100	100
8	8	SANMARTIN QUEZADA REY BOLIVAR	100	30	0	70	100	100
9	9	SANTOS QUEZADA ALVARO DANILO	100	30	0	70	100	100
10	10	SANTOS MARCELO RICARDO	100	30	0	70	100	100
11	11	SANTOS MARTINEZ EDIN GERARDO	100	30	0	70	100	100
		<b>Total</b>	<b>1100</b>	<b>330</b>	<b>0</b>	<b>770</b>	<b>1100</b>	<b>1100</b>

**Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor: CARRIÓN PIEDRA LUÍS



HERNANDO, con cédula de identidad número 1101353595;  
para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de  
3 esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los  
4 trámites para que la compañía pueda operar.- Usted Señor  
5 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
6 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la  
7 Compañía.- Hasta aquí la minuta que junto con los  
8 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda  
9 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,  
10 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
11 partes, minuta que está firmada por el Doctor Alcivar Carrión  
12 Piedra, ABOGADO, MAT-NUM 176 DPCJZCH", para la  
13 celebración de la presente escritura se observaron los  
14 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída  
15 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se  
16 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
17 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto  
18 doy fe.- Otorgué tres copias.- FIRMAN: Luis Fernando Carrión  
19 Piedra.- Cédula No. 110135359-5.- Robert Gustavo Carrión.-  
20 Cédula No. 190028345-6.- Marlo Fernando Cruz Carrión.-  
21 Cédula No. 190034457-1.- Luis Felipe Gálvez Figueroa.- Cédula  
22 No. 190015678-5.- Edison Guillermo García Carrión.- Cédula  
23 No. 190030431-0.- Bladimir Antonio Orellana Carrión.- Cédula  
24 No. 190034833-3.- Oscar Eugenio Ordóñez Chalan.- Cédula No.  
25 190037780-3.- Rey Bolívar Sanmartín Quezada.- Cédula No.  
26 010098923-5.- Alvaro Danilo Santos Quezada.- Cédula No.  
27 190036135-1.- Marcelo Ricardo Santos.- Cédula No.  
28 190036243-3.- Edin Gerardo Santos Martínez.- Cédula No.

**RESOLUCIÓN No. 021-CJ-019-2012-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 12814-AC-ANT-2011 de 26 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO SECOA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO SECOA S.A."** con domicilio en parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

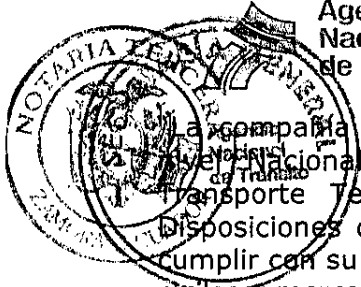
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS FERNANDO CARRION PIEDRA	110135359-5
2	ROBERT GUSTAVO CARRION	190028345-6
3	MARLO FERNANDO CRUZ CARRION	190034457-1
4	LUIS FELIPE GALVEZ FIGUEROA	190015678-5
5	EDISON GUILLERMO GARCIA CARRION	190030431-0
6	BLADIMIR ANTONIO ORELLANA CARRION	190034833-3
7	OSCAR EUGENIO ORDOÑEZ CHALAN	190037780-3
8	REY BOLIVAR SANMARTIN QUEZADA	010098923-5
9	ALVARO DANILLO SANTOS QUEZADA	190036135-1
10	MARCELO RICARDO SANTOS	190036243-3
11	EDIN GERARDO SANTOS MARTINEZ	190036448-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**



Agencia Nacional de Tránsito

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Zamora Chinchipe mediante Oficio No. 0219-DP-2012-UAPTZCH de 24 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 010-CJ-DT-2012-UATTTSVZCH de 24 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1226-DJ-ANT-2012 de 05 de julio de 2012, e Informe No. 613-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 02 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No. 021-CJ-019-2012-ANT  
"TRANSPORTE PESADO SECOA S.A."**

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta  
Dirección.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y Jorge Sánchez  
Sector La Pulida, antiguos instalaciones de FERREXPO  
Quito - Ecuador  
www.antonos.es

25 SET. 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.**" con domicilio en parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de julio de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473104  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANTOS MARCELO RICARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2012 14:53:45

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA


**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

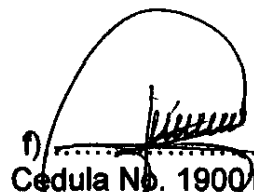
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA SOCIEDAD "TRANSPORTE PESADO SECOA S.A."**



	Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 1 año máximo)	Número de Acciones	Capital Total
			Numerario (dinero)	Especiales (muebles, inmuebles o intangibles)			
1	CARRION PIEDRA LUIS FERNANDO	100	30	0	70	100	100
2	CARRION ROBERT GUSTAVO	100	30	0	70	100	100
3	CRUZ CARRION MARLO FERNANDO	100	30	0	70	100	100
4	GALVEZ FIGUEROA LUIS FELIPE	100	30	0	70	100	100
5	GARCIA CARRIÓN EDISON GUILLERMO	100	30	0	70	100	100
6	DRELLANA CARRIÓN BLADIMIR ANTONIO	100	30	0	70	100	100
7	ORDÓÑEZ CHALAN OSCAR EUGENIO	100	30	0	70	100	100
8	SANMARTIN QUEZADA REY BOLIVAR	100	30	0	70	100	100
9	SANTOS QUEZADA ALVARO DANILO	100	30	0	70	100	100
10	SANTOS MARCELO RICARDO	100	30	0	70	100	100
11	SANTOS MARTINEZ EDIN GERARDO	100	30	0	70	100	100
	<b>Total</b>	<b>1100</b>	<b>330</b>	<b>0</b>	<b>770</b>	<b>1100</b>	<b>1100</b>

Atentamente,

  
 .....  
 Cedula No. 1101353595  
 Sr. Luis Fernando Carrión P.  
 GERENTE CIA. SECOA S.A.

  
 .....  
 Cedula No. 1900133024  
 Dr. Alcívar José María Carrión Piedra  
 ABOGADO PATROCINADOR



## BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA

### DEPARTAMENTO OPERATIVO

**MORAIMA GARCIA MENA**  
**DELEGADO OPERATIVO DEL BNF SUCURSAL ZAMORA**

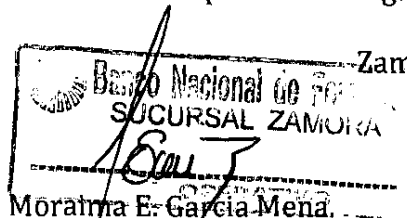
A petición de parte interesada.-

### CERTIFICO:

Que la compañía **DE TRANSPORTE PESADO "SECOA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guadalupe, provincia de Zamora Chinchipe, con comprobante N° 201993 del 04/10/2013, realizó el depósito en esta Sucursal por el monto de \$330,00 (TRESCIENTOS TREINTA DOLARES CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITALS de la compañía antes mencionada, cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRES	CAPITAL PAGADO
CARRION PIEDRA LUIS FERNANDO	\$30,00
CARRION ROBERT GUSTAVO	\$30,00
CRUZ CARRION MARLO FERNANDO	\$30,00
GALVEZ FIGUEROA LUIS FELIPE	\$30,00
GARCIA CARRION EDISON GUILLERMO	\$30,00
ORDÓÑEZ CHALAN OSCAR EUGENIO	\$30,00
SANMARTIN QUEZADA REY BOLIVAR	\$30,00
SANTOS QUEZADA ALVARO DANILO	\$30,00
SANTOS MARCELO RICARDO	\$30,00
SANTOS MARTINEZ EDIN GERARDO	\$30,00
ORELLANA CARRION BLADIMIR ANTONIO	\$30,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$330,00</b>

Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento en los fines que a bien tenga.



Zamora, 04 de octubre de 2013

Moraima E. García Mena.

**DELEGADO OPERATIVO BNF SUC ZAMORA**



1 190036448-8.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

2 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero TRES COPIAS  
3 que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo  
4 día de su celebración.-  
5  
6

7  
8  
9   
10 Dra. Silvia Piedra O.  
11 NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



20 **RAZÓN:** Siento razón que con fecha doce de noviembre del dos mil  
21 trece, mediante Resolución No. SC.DIC.L.13.334 de fecha 08 de  
22 Noviembre del año 2013, dispuesta por la Doctora Cristina Guerrero  
23 Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, consta la correspondiente  
24 marginación en la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE  
25 LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SECOA S.A., de la Resolución  
26 de Aprobación de la misma.- Zamora, doce de noviembre del año dos  
27 mil trece.- La Notaria,  
28

25  
26  
27   
28 Dra. Silvia Piedra O.  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**ZAMORA**

"Un Municipio... que *Si* construye"

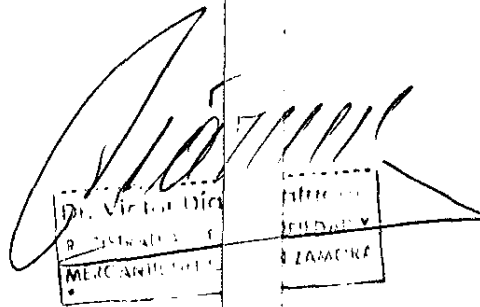
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

---

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

---

Zamora, veinte de noviembre de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.**, que antecede, bajo la Partida Nro.19, Repertorio Nro.163, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.

  
Dr. Víctor Díaz  
REGISTRADOR  
MERCANTIL MUNICIPAL  
ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.169

Denominación: <b>TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Tercero</b>				Fecha: <b>07/Octubre/2013</b>			
Fecha de Constitución: <b>07/Octubre/2013</b>				Notario: <b>Tercero</b>			
Domicilio: <b>ZAMORA</b> provincia <b>ZAMORA</b> <b>CHINCHIPE</b>					Capital: <b>1100</b>		
Representante:				Abogado: <b>ALCIVAR CARRION</b>			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 07/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 07/Octubre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.167  
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.1302068

Loja, 08 NOV 2013

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO SECOA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

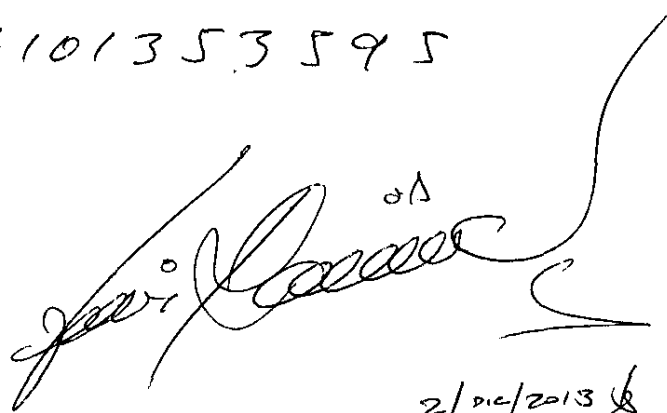
Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



*Jois Carrion Pardo*

1101353595



2/11/2013